



madrid

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID

En Madrid, a 11 NOV 2006

REUNIDOS

De una parte, D. Pedro Luis Calvo Poch, en calidad de Concejal de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, en virtud de las competencias que le han sido delegadas según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, así como en el Decreto del Alcalde de 27 de julio de 2006, por el que se delegan competencias en los titulares de los Órganos Superiores y de los Órganos Directivos de las Áreas de Gobierno y de los Distritos.

Y de otra, Don Fernando Chacón Fuertes, en calidad de Decano Presidente de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, en virtud del artículo séptimo, párrafo cuarto de la Ley de Colegios Profesionales y en relación con los artículos 17 y 18, 2ª de la Ley 19/1997, de 11 de julio, de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para firmar el presente Convenio y al respecto

EXPONEN

Que entre las competencias que el Área de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad tiene encomendadas figuran las que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de seguridad, emergencias, movilidad, salud pública y drogodependencias. De entre las citadas, ha de destacarse, a los efectos de este convenio, la gestión de los Servicios de Asistencia Municipal de Urgencia y Rescate (SAMUR - Protección Civil), figurando entre las labores desarrolladas por este Servicio, la promoción de la formación e investigación en materia de emergencias extrahospitalarias.

Que el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid tiene entre los fines atribuidos por el artículo 13 de la Ley 19/1997, de 11 de junio, de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid, el de promover la constante mejora de la calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados, a través de la formación y el perfeccionamiento de los mismos, y en ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 14. m) de la citada Ley, el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid organiza cursos de especialización en Urgencia y Emergencia.



Que el Área de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad y el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid declaran la conveniencia de aunar esfuerzos y coordinar actuaciones con objeto de mejorar la preparación de los profesionales de los Servicios de Asistencia Municipal de Urgencia y Rescate (SAMUR – Protección Civil) y de los psicólogos del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.

En consecuencia, es necesario formalizar el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- *Objeto.*

El objeto de este convenio es establecer el marco de colaboración entre las dos instituciones que ampare el desarrollo de programas y proyectos específicos que permitan mejorar el nivel de formación y de entrenamiento científico y técnico del personal de ambas instituciones.

Estos programas y proyectos se concretarán mediante adendas en las que se detallará el tipo de actuación a desarrollar, su contenido, los recursos materiales y humanos a aplicar, en su caso, por cada parte y cualesquiera otro aspecto que se considere necesario.

Estas adendas tendrán validez durante el período de ejecución de la actividad o actividades que constituyan su objeto.

SEGUNDA.- *Obligaciones del Área de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad.*

El Ayuntamiento de Madrid a través del SAMUR – Protección Civil, aportará a los programas y proyectos que, en el marco del objeto de este convenio se establezcan mediante adenda, los recursos materiales y humanos que se precisen, siempre dentro de los recursos presupuestarios anuales y sin que en ningún caso las actuaciones que se deriven de este Convenio supongan incremento de coste.

TERCERA.- *Obligaciones del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.*

El Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid pondrá a disposición de los programas y proyectos que en el marco de este Convenio se establezcan anualmente, mediante adenda, los recursos materiales y humanos precisos.

CUARTA.- *Financiación.*

El presente Convenio de Colaboración no conllevará coste adicional alguno para el Ayuntamiento de Madrid.



QUINTA.- Comisión Mixta

Para el seguimiento, supervisión y evaluación del presente Convenio de Colaboración, se creará una Comisión, constituida por un representante de cada parte.

SEXTA.- Resolución del Convenio de Colaboración

El Convenio podrá ser resuelto mediante notificación por escrito de cualquiera de las partes, que deberá ser comunicada a la otra con un mes de antelación, o por mutuo acuerdo.

SÉPTIMA.- Naturaleza y régimen jurídico.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tal como establece su artículo 3.1, apartado d). Las dudas o controversias que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión Mixta se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso- Administrativo de Madrid.

OCTAVA.- Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una duración de dos años, prorrogándose tácitamente por periodos iguales.

Y en prueba de conformidad y aceptación, suscriben las partes el presente convenio de colaboración en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

**EL CONCEJAL DE GOBIERNO DE
SEGURIDAD Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD**

Fdo. Pedro Luis Calvo Poch

**EL DECANO DEL COLEGIO OFICIAL DE
PSICÓLOGOS DE MADRID**

Fdo. Fernando Chacón Fuertes